



Administración Autonómica

Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada

ENERGIA

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada "Planta Fotovoltaica 0,6 MW Hibridacion Parque Eólico SAN JOSE" y ubicada en el término municipal de Huéneja (GRANADA)". Exp. Núm. E-6143.

RESOLUCION EXPTE E-6143.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 30/01/2024, la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, dicta Resolución por la que se concede a favor de UNION EOLICA ANDALUZA, S.L. (B18883694), autorización administrativa previa y de construcción para la implantación de la instalación de energía eléctrica denominada "Planta Fotovoltaica 0,6 MW Hibridación Parque Eólico SAN JOSE" y ubicada en el término municipal de Huéneja (GRANADA).

SEGUNDO.- Con fecha , UNION EOLICA ANDALUZA, S.L. solicita autorización administrativa previa y de construcción para la instalación eléctrica de referencia. Para lo cual, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 130 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se aporta proyecto de ejecución.

TERCERO.- En aplicación del artículo 131 del RD 1955/2000, se enviaron separatas a los organismos afectados:

•Ayuntamiento de Huéneja

Dándose la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia. El condicionado técnico impuesto por el Ayuntamiento de Huéneja fue el siguiente "En cuanto a otras circunstancias de interés, que deberán ser atendidas, son la existencia de varias acequias e infraestructuras agrarias, que discurren por el interior del ámbito propuesto, que requerirán así mismo de las autorizaciones pertinentes de la comunidad de regantes de Huéneja.

Así mismo, los caminos públicos que discurren junto a las instalaciones, y de acceso a las mismas, se mantendrán, transitables, respetándose sus elementos constitutivos, tales como las cunetas que garantizan una adecuada funcionalidad de los mismos, debiendo repararse todos los desperfectos que se ocasionen a los mismos durante el proceso de construcción de la planta."

CUARTO.- Con fecha 15/12/2023 de actualización del informe acceso, la compañía EDISTRIBUCION Redes Digitales S.L. emite un informe actualizando las condiciones de acceso y conexión para la instalación eléctrica de referencia, aceptado por el solicitante, en la instalación de enlace a la acometida existente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada en virtud de lo dispuesto en:

los artículos. 49 y 58.2.3º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, de acuerdo al artículo 13 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y de conformidad con el artículo 6 del Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía. Esta Consejería ha pasado a denominarse Consejería de Industria, Energía y Minas, por el Decreto 4/2023, de 11 de abril, que modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, y con lo

previsto en la Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en relación con su anexo primero, así como el artículo 9 del Decreto 356/2010, la actuación objeto de la presente resolución se sometió al requisito de informe vinculante sobre la sustancialidad de la modificación respecto de la Autorización Ambiental unificada que se otorgó el 30/11/2015, el cual resolvió favorablemente la no sustancialidad de la modificación con fecha 15/12/2023.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a favor de UNION EOLICA ANDALUZA, S.L. (B18883694), autorización administrativa previa y de construcción para la instalación de energía eléctrica denominada "Planta Fotovoltaica 0,6 MW Hibridación Parque Eólico SAN JOSE" y ubicada en el término municipal de Huéneja (Granada), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: UNION EOLICA ANDALUZA,S.L.(B18883694)

Domicilio: C/Marqués de Mondéjar, 18005, Granada

Denominación de la Instalación: Planta Fotovoltaica 0,6 MW Hibridacion Parque Eólico SAN JOSE

Términos municipales afectados: Huéneja (Granada)

Emplazamiento de la instalación: Polígono 5, Parcelas 50 a 53

Finalidad de la Instalación: Módulo Fotovoltaico para la hibridación del PE experimental San José.

Características de la instalación

La planta se compone de 1.056 módulos fotovoltaicos, monocristalinos, modelo Vertex TSM-DE21, del fabricante Trina Solar, y con una potencia nominal de 650 W. Esta configuración se traduce en una potencia pico total de 684,4 kWp.

Se instalarán 6 inversores modelo Ingecon Sun 100 TL del fabricante Ingeteam cuyas potencias de salida son de 100 kW.

SEGUNDO.- Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en particular según se establece en el RD 1955/2000, de 1 de diciembre y así como en el RD 413/2014, de 6 de junio debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada.
- La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
- La autorización administrativa de construcción se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
- El período de tiempo en el que está prevista la ejecución de la instalación será de dos años, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente Resolución.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a la Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el citado artículo 132 del Real Decreto 1955/2000, y sin las cuales esta instalación no podrá entrar en servicio.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.
- Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

- La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

TERCERO.- Estas Autorizaciones se otorgan en el ejercicio de las competencias de esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada y sin perjuicio e independientemente de las demás autorizaciones, permisos, licencias y comunicaciones que sea necesario obtener de otros organismos y Administraciones conforme a la legislación general y sectorial, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

En Granada, a 24 de Julio de 2024

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA

(P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA nº 52)

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo.: Gumersindo Carlos Fernández Casas